

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 24 de Septiembre de 2011

**COMPLEMENTA DECRETO N° 156 EXENTO,  
DE 1998, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA  
IMPORTACIÓN DE VEGETALES, ANIMA-  
LES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS E IN-  
SUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, AL  
TERRITORIO NACIONAL**

Núm. 475 exento.- Santiago, 16 de septiembre de 2011.- Visto: El oficio N° 707, de 2011, de la Dirección Regional de Atacama, del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 93, de 2011, del Servicio Nacional de Aduanas, Administración Aduana de Chañaral; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.755, de 1989, modificada por la ley N° 19.283, de 1994; lo dispuesto en el N° 15 del artículo 1 del decreto N° 186, de 1994, y el decreto N° 73, de 1985, ambos del Ministerio de Agricultura; la adhesión de la República de Chile a la Oficina Internacional de Epizootias y a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y el Acuerdo para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la Organización Mundial del Comercio y la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, solo puede efectuarse por puertos habilitados al efecto por la autoridad competente.

Que, por decreto exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se habilitaron puertos para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional.

Que, por decreto exento N° 92, de 1999, se modificó el decreto exento N° 156, de 1998, en el sentido de habilitar nuevos puertos en las Regiones III y VIII del país y decreto N° 9, de 2011, ambos del Ministerio de Agricultura, para autorizar los puertos de:

- Muelle en la Isla Quihua, Puerto San José de Calbuco y terminal portuario Skretting, ambos de la comuna de Calbuco, de la X Región de Los Lagos, en forma temporal.

Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha propuesto la habilitación temporal del Puerto Las Losas de la comuna de Huasco en la Región de Atacama, para recibir graneles destinados a la alimentación de cerdos.

Decreto:

Complémntase el decreto exento N° 156, de 1998, modificado por el decreto exento N° 92, de 1992 y el decreto exento N° 9, de 2011, ambos del Ministerio de Agricultura, en el sentido de habilitar temporalmente a contar de la fecha de este acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2011, para la importación de productos vegetales, animales, productos, subproductos, insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional por el siguiente puerto de la comuna de Huasco, de la Región de Atacama:

- Puerto Las Losas, Huasco, de la Región de Atacama.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.